

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

### PLAN DE ACTUACIÓN SÉNECA 2016 PROGRAMA CIENCIA, CULTURA Y SOCIEDAD

#### AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### BASES

Desde el año 2000, la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia viene colaborando dentro de los objetivos de su Programa *Cultura Científica e Innovadora* (Línea de Actuación de *Fomento de las Vocaciones Científicas y Tecnológicas*), con el desarrollo de actividades que, bajo distintos formatos, tienen como finalidad común promocionar el interés de los jóvenes de distintos niveles educativos por diversas áreas de conocimiento científico, a través de su participación en concursos de ámbito tanto regional como nacional.

Entre estas actividades destacan las Olimpiadas Científicas, cuyo desarrollo ha demostrado que constituyen un excelente instrumento para reconocer el esfuerzo y el rendimiento académico, despertar el interés y las vocaciones por las ciencias y las tecnologías, alcanzando una alta participación tanto por parte del alumnado como del profesorado.

La experiencia y los resultados obtenidos en este tiempo, así como la extensión que estas acciones obtienen entre el público más joven, aconsejan dar continuidad a esta acción a través de una convocatoria específicamente dirigida a facilitar las actividades de organización de Olimpiadas Científicas en la Región de Murcia.

La presente convocatoria se enmarca en el Programa de *Ciencia, Cultura y Sociedad* de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología impulsado por la Consejería de Educación y Universidades e incluido en el Plan de Actuación 2016.

#### PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas en el ámbito de la Región de Murcia desarrolladas o a desarrollar entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2017. Las actividades estarán dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

#### SEGUNDA. DESTINATARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.



No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se admitirá una única solicitud por Olimpiada.

### **TERCERA. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

Las Olimpiadas deberán haberse desarrollado o tener previsto su desarrollo entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2017.

Las entidades u organismos beneficiarios asumirán la obligación de dar a las actividades financiadas la máxima difusión, incluyendo en los medios y soportes empleados para la comunicación de la actividad y sus resultados la referencia a la Fundación Séneca, en calidad de organismo financiador o cofinanciador y a la presente convocatoria, en los términos establecidos en la base novena.

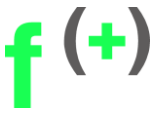
No serán financiables aquellas Olimpiadas que excluyan o restrinjan la participación igualitaria de cualquier alumno o centro educativo de la Región de Murcia.

### **CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Para formalizar la solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) **Solicitud:** Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
- b) **Actividad.** En esta sección se introducirán, separadamente, los datos relativos a las Olimpiadas Científicas desarrolladas o que se pretende desarrollar a lo largo de 2016 y 2017.
- c) **Gastos.** Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de organización de la actividad en los ejercicios 2016 y 2017, incluyendo, en su caso, los asociados al desplazamiento de los ganadores a la fase nacional acompañados de un responsable de la organización. El IVA de las facturas no es un gasto financiable, salvo que se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado como no deducible.
- d) **Datos bancarios.** En esta sección se indicarán los datos bancarios de la entidad a la que pertenezca el solicitante.
- e) **Anexo I** “Descripción de la actividad de 2016”: En este archivo se incorporará una descripción detallada de las Olimpiadas desarrolladas en 2016, donde se especificarán su adecuación a los objetivos de la convocatoria, programa de la actividad, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación, resultados y beneficios obtenidos de su desarrollo.
- f) **Anexo II** “Descripción de la actividad de 2017”: En este archivo se incorporará una descripción detallada de las Olimpiadas a desarrollar en 2017, donde se especificarán su adecuación a los objetivos de la convocatoria, extensión prevista, calendario, programa de la actividad, estrategias de difusión, presupuesto, fuentes de financiación y esperados de su desarrollo.
- g) **Anexo III** “Autorización para que una Administración pública pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”



La Fundación Séneca recabará por sí o a través de la colaboración de otras Administraciones información sobre el solicitante en la que se acredite que está habilitado para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá requerir al solicitante de la ayuda la aportación de cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de la convocatoria.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma y el reintegro de las cantidades ya abonadas.

## **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la dirección de Internet:

<http://www.fseneca.es>

El solicitante deberá registrarse previamente en el sistema para tener acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación el estado de la misma. No se podrá presentar más de una solicitud por interesado.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el 17-10-2016 hasta las 14:00 hrs del 31-10-2016.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas del proceso de evaluación.

Toda documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso evaluador.

## **SEXTA. GESTIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN**

I. Comprobación de los requisitos de acceso a la convocatoria. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación cuando superen esta comprobación.

### **II.- Evaluación**

Criterios. Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- A) Calidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de la difusión de la cultura científica y tecnológica.



Adecuación a los objetivos de la convocatoria señalados en la base primera, particularmente a los de difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica entre los jóvenes de educación secundaria y bachillerato.

Efectividad de los instrumentos propuestos para alcanzar los fines planteados.

- Existencia de fase nacional e internacional de la Olimpiada.
- Medios previstos para la difusión de las actividades.
- En el caso de Olimpiadas ya celebradas durante 2016, acreditación de las menciones de patrocinio incluidos en la cláusula undécima.

B) Experiencia y resultados obtenidos en ediciones anteriores

- Experiencia en la organización de actividades dirigidas a la difusión y divulgación de la Ciencia y la Tecnología.
- Extensión de la actividad medida en número de Centros de Enseñanza Secundaria y alumnos participantes en ediciones anteriores.
- Grado de ejecución y resultados de las actividades financiadas anteriormente y cumplimiento de las previsiones de la propuesta y de obligaciones de justificación de la ayuda.
- En el caso de Olimpiadas ya celebradas durante 2016, Memoria de la actividad desarrollada y resultados obtenidos.

C) Adecuación económicas de la propuesta

- Adecuación del presupuesto y carácter realista del mismo.
- Cofinanciación de la actividad propuesta.

**Panel de Expertos.** La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y expertos en la difusión, divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración sobre las propuestas sometidas a su consideración. Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos.

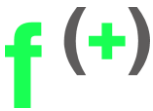
**III.- Resolución.** Una vez concluida la evaluación, la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación. El Patronato, a través de su Presidenta, y cumplido el trámite previo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

**IV.- Acceso a información sobre la evaluación.** Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación informará a quienes así lo soliciten las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas.

**V.- Ejercicio del derecho de réplica.** Dentro de dicho plazo de quince días, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica que habrá de fundarse en la disconformidad suficientemente motivada con la valoración realizada.

En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores, ni se admitirán peticiones de revisión meramente especulativas.



La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

### **SÉPTIMA. DOTACIÓN Y PAGO**

La cuantía de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actividad, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la trayectoria y experiencia en la organización de estos eventos, de la existencia de fase nacional e internacional, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso puedan superar los 1.800 € para cada una de las Olimpiadas a desarrollar en 2016 y 2017. En caso de concurrencia de varias solicitudes de distintos organismos o instituciones para participar en la misma olimpiada nacional o internacional en el mismo ejercicio, la ayuda conjunta para todas ellas no podrá ser superior a la cantidad establecida como máxima en esta convocatoria.

Las cantidades concedidas podrán destinarse a la satisfacción de cualesquiera gastos derivados de la organización de las actividades solicitadas, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la presente convocatoria, si bien, los miembros de la organización no podrán percibir cantidad alguna por la participación en las actividades financiadas. El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad.

### **OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS**

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los adjudicatarios.

Los beneficiarios podrán aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

La ayuda será transferida directamente al organismo solicitante, que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, aunque la cantidad concedida no alcance a cubrir la totalidad del presupuesto solicitado, de participar en las actividades de divulgación y comunicación científica de la Fundación Séneca o de cualquier organismo del Gobierno de la Región de Murcia y de observar las normas sobre mención de patrocinio de la Fundación Séneca en todos los resultados de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma.

### **NOVENA. DIFUSIÓN Y PATROCINIO**

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – bases de la convocatoria, folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas



o premios a entregar a los participantes, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo a la presente convocatoria mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos de la Fundación Séneca y de la Región de Murcia, cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos del logotipo. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: <http://www.fseneca.es/docs/logofs.rar>
- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la presente convocatoria, dentro del Programa Ciencia, Cultura y Sociedad de la Fundación Séneca.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

Asimismo, cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberá incluirse la leyenda “Esta acción cuenta con financiación de la convocatoria de “Ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia”, de la Fundación Séneca – Agencia Regional de Ciencia y Tecnología”. Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>).

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida conforme a lo previsto en la base en la Base Undécima de la presente convocatoria.

## **DÉCIMA. JUSTIFICACIONES**

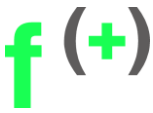
Los beneficiarios de ayudas con cargo a la presente convocatoria deberán presentar:

### **A. Información sobre el desarrollo de la actividad.**

A.1- En el caso de las Olimpiadas a celebrar en 2017, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá remitir a la Fundación Séneca dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad:

1. Un documento incluyendo la siguiente información:
  - Número de alumnos presentados
  - Número y relación de Centros de Enseñanza Secundaria participantes.
  - Número de profesores implicados para las fases regional y nacional.
  - Alumnos ganadores en las distintas modalidades de participación, incluyendo accésits (incluyendo el nombre, correo electrónico y teléfono).
  - Alumnos presentados a la fase nacional de la Olimpiada, en caso de convocarse.
  - Premios obtenidos, en su caso, en la fase nacional.
2. Imágenes de la Olimpiada en formato electrónico.

A.2- En el caso de las Olimpiadas ya desarrolladas durante 2016, la información a que se refiere el apartado anterior deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes a la Resolución de la convocatoria.



## B. Justificación de la actividad desarrollada

B.1- La justificación de las ayudas concedidas deberá presentarse en los siguientes plazos:

1. Con anterioridad al 15 de diciembre de 2016 en el caso de las Olimpiadas celebradas durante el ejercicio 2016;
2. Con anterioridad al 15 de diciembre de 2017 para el ejercicio 2017.

B.2. En ambos casos, la justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria de la Olimpiada Científica desarrollada.
2. El material gráfico o multimedia de la olimpiada, que será utilizado para la valoración final y de la difusión de los resultados de esta acción.
3. Un ejemplar de cualquier otro material resultante de la olimpiada o de su difusión, financiado con cargo a esta convocatoria, en el que figuren las menciones de patrocinio señaladas en la base anterior.

## C. Justificación económica de la actividad

La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el solicitante remitirá, en los mismos plazos señalados en el apartado anterior, los siguientes documentos justificativos:

C.1. En el caso de organismos públicos sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención:

- Una certificación del gasto ejecutado para la realización de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.

Dicha certificación de gasto se detallará por partidas y expresará además:

- 1.- Que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad y necesarios para la ejecución de la misma.
  - 2.- En su caso, ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad subvencionada detallando origen, importe y aplicación.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

C.2. En el caso de organismos públicos no sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención y para organismos privados:

- Una certificación del gasto ejecutado para la realización de la actividad, teniendo en cuenta que el IVA de las facturas no es un gasto financiable. Solamente se admitirá la financiación del IVA cuando se aporte declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.

Dicha certificación de gasto se detallará por partidas y expresará además:

- 1.- Que todos los gastos certificados son directamente imputables a la realización de la actividad y necesarios para la ejecución de la misma.



2.-En su caso, ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad subvencionada detallando origen, importe y aplicación.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañarse copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativos de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.

La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en la base novena, podrá determinar la revocación de la ayuda. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO**

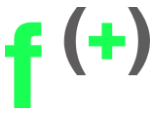
La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la olimpiada, incluidas su interrupción o suspensión, o como la concurrencia sobre las mismas de financiación procedentes de otras fuentes, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca solicitando su autorización y podrá determinar la devolución de todo o parte de las cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

Las cantidades no ejecutadas en el desarrollo de cualquiera de las actividades financiadas deberán reintegrarse, sin que puedan aplicarse a otras actividades distintas aunque fueran de la misma institución.

#### **DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete recabar



autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

### **DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Murcia, a 11 de octubre de 2016